

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE TALCA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente reglamento normará los procesos de prácticas pedagógicas, iniciales, progresivas y profesionales de las carreras de Pedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Talca.

ARTICULO 2

Las prácticas pedagógicas se consideran esenciales en la Formación Inicial Docente y son entendidas como actividades curriculares obligatorias que mediante un proceso paulatino de inserción en los establecimientos educacionales, los estudiantes adquieren un conocimiento temprano y progresivo sobre la profesión docente, bajo la supervisión y coordinación del Equipo de Prácticas Pedagógicas de la carrera respectiva. Las prácticas pedagógicas vinculan de manera temprana los aprendizajes construidos en su trayectoria formativa con la acción y reflexión del estudiante, formándose juicios y reflexionando respecto de la adquisición de experiencias en los contextos educativos que enriquecerán su formación académica en un modelo basado en competencias, en coherencia con las normativas que rigen el sistema educacional chileno.

ARTICULO 3

Las prácticas pedagógicas se desarrollarán en tres etapas:

- a) **Prácticas Iniciales:** Se trata de los primeros acercamientos que realiza el estudiante con el sistema educacional, con el propósito de vincularlo con la complejidad del proceso educativo a través de observaciones, recopilación de antecedentes respecto de reglamentos internos, Proyecto Educativo Institucional (PEI) y situaciones cotidianas de la vida escolar.
- b) **Prácticas Progresivas:** En estas, se espera que el estudiante tenga un acercamiento paulatino con su realidad laboral, integrando las capacidades adquiridas en los módulos precedentes a cada una de ellas, de forma que vivencie y se familiarice en contextos reales con las situaciones formativas diversas que presenta el sistema escolar. De este modo, se contribuye a la integración de competencias del perfil de egreso.
- c) **Práctica Profesional:** Es la última práctica en la que el estudiante asume funciones docentes y actividades educativas en un establecimiento educacional. Colabora en la

mejora constante del centro educacional en el que se incorpora y apoya las tareas encomendadas durante su permanencia de Práctica.

La planificación y organización de cada una de las Prácticas Pedagógica será realizado por el Equipo de Prácticas de la carrera respectiva, con estricto apego a las trayectorias de aprendizaje y syllabus correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de cada carrera. La evaluación de las actividades de cada una de las prácticas estará a cargo de un profesor del establecimiento y de un académico del Equipo de Prácticas.

ARTICULO 3 bis

Son objetivos de la Práctica Profesional:

- i.- Demostrar competencias en los saberes pedagógicos, disciplinares y didácticos apropiados durante su formación profesional y que pondrá en desarrollo en su trabajo docente.
- ii.- Reflexionar y asumir actitudes críticas acerca de los tipos de aprendizaje, métodos de enseñanza, los medios didácticos, los sistemas escolares, el proceso de evaluación y otros relacionados con el quehacer docente.
- iii.- Familiarizar al futuro profesional con las políticas públicas y las directrices que orientan el sistema educacional chileno.
- iv.- Proponer mediante proyectos pedagógicos pertinentes e innovadores, soluciones a problemas y situaciones diagnosticadas, acordes al contexto educativo del establecimiento.
- v.- Facilitar los elementos necesarios que posibiliten un desempeño profesional de excelencia al futuro profesor.
- vi.- Fomentar espíritu crítico y reflexivo en el futuro profesor, a fin de que responda a las necesidades que demanda el contexto pedagógico chileno.
- vii.- Promover la investigación educativa tendiente a mejorar el proceso enseñanza aprendizaje, en los diferentes niveles, áreas y contextos socioculturales.

ARTICULO 4

La planificación, organización y supervisión del proceso de las prácticas estarán a cargo del Equipo de Prácticas Pedagógicas de cada carrera, en conformidad con las normas que establece este Reglamento y con estricto apego a los syllabus respectivos.

ARTICULO 5

Podrán realizar alguna de las Prácticas a que se refiere el presente reglamento, los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman los requisitos señalados en el plan de formación de cada carrera. En casos calificados, un estudiante podrá solicitar a la Dirección de Escuela, la realización de la Práctica Profesional, sin cumplir un requisito. La aprobación de esta solicitud será competencia del Consejo de Facultad, previa propuesta del Consejo de Escuela respectivo.

ARTICULO 6

En la evaluación de las Prácticas, los profesores responsables de los módulos respectivos usarán como referencia los informes provenientes del centro de práctica, los productos desarrollados durante el proceso y lo establecido en el syllabus del módulo. Para el cálculo de la nota final de

cada de una de las Prácticas, las ponderaciones serán las establecidas en el syllabus correspondiente y a falta de ellas, establecida por el Equipo de Prácticas. No obstante lo anterior, la calificación que otorgue el profesor del centro de prácticas no podrá superar el 30%, el porcentaje restante deberá ser establecido en el syllabus respectivo.

ARTICULO 7

El Coordinador(a) Prácticas de la Facultad será un académico propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación y nombrado por el Decano de la Facultad. Este tendrá como funciones ser nexo entre la Facultad y los Centros de Prácticas y gestionar convenios con los Centros de Práctica.

ARTICULO 8

El Equipo de Prácticas Pedagógicas de cada carrera está integrado por:

- a. Coordinador(a)
- b. Profesores(as) Supervisores(as)
- c. Profesores(as) Tutores(as)

El Coordinador (a) de Prácticas de la carrera será nombrado por el Decano(a) de la Facultad, a propuesta del Director de Escuela correspondiente.

Los profesores(as) Supervisores(as) son académicos(as) de la Facultad encargados(as) de asesorar, revisar, evaluar y verificar el cumplimiento de la Práctica Profesional.

Los profesores(as) Tutores(as) son académicos(as) de la Facultad encargados(as) de orientar, acompañar y llevar adelante el Syllabus de las Prácticas Inicial y Tempranas.

El acompañamiento desde los Centro de Prácticas a los estudiantes la realizarán profesores de estos, los que en adelante se denominarán Profesores Guías.

ARTICULO 9

Serán funciones del Coordinador de las Prácticas Pedagógicas de cada carrera:

1. Implementar y hacer cumplir las normas del presente Reglamento.
2. Establecer e informar los procedimientos adecuados para el desarrollo de las distintas etapas o modalidades de las Prácticas Pedagógicas.
3. Gestionar la incorporación de estudiantes a un Centros de Práctica, el que podrá ser público o privado, y que cumpla con la reglamentación específica de cada carrera.
4. Coordinar y ejercer una constante supervisión y control de las Prácticas Pedagógicas en terreno, a través de los Profesores Supervisores y Tutores dentro de los términos establecidos en los reglamentos de cada carrera.

5. Participar en reuniones de coordinación con el Equipo de Prácticas, a fin de aunar criterios para asegurar una adecuada implementación de las prácticas.
6. Participar reuniones de coordinación con estudiantes y Equipo de Prácticas.
7. Llevar un sistema de registro de las Prácticas Pedagógicas que incluya, al menos, los siguientes aspectos: nóminas de estudiantes, modalidad de Práctica Pedagógica, nómina y contacto actualizado de Centros de Práctica y de informes de Práctica Pedagógica.
8. Mantener permanentemente informado del proceso de prácticas pedagógicas al Coordinador(a) Prácticas de la Facultad y al Director de Escuela.

ARTICULO 10

Serán funciones del Equipo de Prácticas Pedagógicas:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
2. Evaluar periódicamente las actividades correspondientes a la Práctica Pedagógica y sugerir modificaciones cuando lo considere.
3. Establecer mecanismos de inducción para orientar al estudiante para el correcto desarrollo de la Práctica Pedagógica.
4. Convocar la participación en la toma de decisiones, cuando sean necesario, a personas que por sus cualidades pedagógicas y académicas, puedan contribuir a darle más objetividad y funcionalidad a la Práctica Pedagógica.
5. Proponer al Director de Escuela, a través del Coordinador, las modificaciones necesarias para la buena marcha del proceso de práctica.
6. Organizar reuniones periódicas con los estudiantes en práctica y, al menos una vez por semestre con Profesores Guías de los Centros de Prácticas.
7. Aplicar mecanismos de evaluación y seguimiento permanente de las prácticas.

Los deberes y derechos de los Profesores Supervisores, Tutores y Guías serán los establecidos en los reglamentos de cada carrera y acorde a las singularidades de cada una de ellas.

ARTICULO 11

Son deberes del estudiante en práctica:

1. Asistir al 100% de las actividades de prácticas según lo estipulado en el art. XX
2. Conocer y cumplir estrictamente la reglamentación interna, visiones religiosas y políticas declaradas en el PEI del Centro de Prácticas.
3. Mantener, en todo momento, una conducta respetuosa, ética y colaborativa con los miembros de la comunidad educativa. Entendiendo a estas como directivos, profesores, alumnos, apoderados y funcionarios del establecimiento.
4. Mantener una presentación personal acorde a la función docente y que se adecue tanto al uso de uniforme establecido por cada carrera, así como a lo exigido por el reglamento interno de cada Centro de Prácticas.
5. El uso de la piocha institucional es obligatoria dentro del centro de práctica.
6. Asistir a las reuniones de Coordinación de Prácticas asignado por su escuela, según los términos acordado por cada carrera.

7. Asistir a las reuniones fijadas por el Equipo de Prácticas, según los términos acordado por cada carrera.
8. Conocer y cumplir el presente reglamento así como el reglamento de prácticas de su carrera.

ARTICULO 12

Son derechos del estudiante en práctica:

1. Ser asignados a un Centro de Práctica.
2. Contar con la asesoría de un profesor tutor o supervisor.
3. Conocer, al inicio de la práctica, las actividades a realizar, productos requeridos y procedimientos evaluativos que se utilizarán.
4. Recibir información oportuna sobre reglamentación interna del centro de prácticas.
5. Recibir retroalimentación oportuna respecto de su desempeño en el proceso de práctica.
6. Recibir apoyo psicoemocional por parte de psicólogo de la facultad cuando esto sea necesario.

ARTICULO 13

La Coordinación de Prácticas de la Facultad gestionará los convenios con los Centros de Práctica, llevando un registro de estos.

ARTICULO 14

La Práctica de Orientación es la actividad curricular en la cual el estudiante en práctica cumple el rol de Profesor(a) Jefe, realizando actividades tales como: Asesoría en sesiones de consejo de curso, realización de unidades de orientación, asesoramiento en actividades extra programáticas, participación en reuniones de Padres y Apoderados, entrevistas, entre otras.

El estudiante en Práctica de Orientación tendrá como Profesor Guía al profesor jefe del curso en que realiza la Práctica.

ARTICULO 15

El estudiante deberá participar en el 100% de las actividades comprometidas con el Centro de Práctica. Las inasistencias, por razones de salud, deberán ser informadas a la Coordinación de Práctica de la carrera y a la unidad que corresponda en el Centro de Prácticas, en un plazo máximo de 24 horas. Estas deberán ser justificadas mediante un certificado médico, conformes a las normativas de la universidad. Si la inasistencia fuere causada por fuerza mayor no atribuible a salud, su justificación deberá ser presentada, con documentación al Director de Escuela, en un plazo máximo de 72 horas.

No obstante lo anterior, los estudiantes que por causas justificadas, tales como: embarazo de riesgo, lactancia, enfermedad física o psicológica prolongada, y que deban posponer la realización de la práctica o que su porcentaje de asistencia sea inferior a la exigida, podrán solicitar a la Dirección de Escuela retomar la práctica para completar los tiempos faltantes, conservando las calificaciones existentes al momento de la suspensión.

ARTICULO 16

Son causales de reprobación de práctica:

1. Faltas reiteradas al reglamento de prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación, o al Reglamento de Prácticas de cada carrera y/o a la reglamentación interna del centros de práctica.
2. Incumplimiento del porcentaje de la asistencia establecido en el art.
3. Reprobar las evaluaciones estipuladas en cada uno de los procesos de práctica.
4. Transgresiones reiteradas a las reglas básicas de convivencia con los miembros de la comunidad educativa en que se desempeña como estudiante en práctica.

ARTICULO 17

En situaciones no previstas en el presente reglamento ni en el reglamento de cada carrera, deberán ser resueltas por el Consejo de Escuela que corresponda, con consulta al Coordinador de Prácticas de la carrera.

Constituyese como instancia última de apelación para reclamaciones relativas a Prácticas Pedagógicas, al Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTICULO 18

El uso de uniforme para la práctica quedará establecido en el Reglamento de cada carrera. Sin perjuicio de lo anterior, la Facultad proveerá a cada estudiante de Pedagogía una piocha que lo distingue como estudiante de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Talca, siendo su uso obligatorio en todas las actividades relativas a la práctica. La piocha se provee por una sola vez al estudiante, en caso de pérdida su reposición será de costos del estudiante.

ARTICULO 19

El presente Reglamento tendrá vigencia a contar de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Facultad.

Reglamento aprobado por el Consejo de Facultad en sesión N°22 con fecha 8 de octubre 2018